

Una mirada al marco legal para aplicación de las “salvaguardias”

Introducción

Según el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)¹, el objetivo de las “salvaguardias”² es impedir la proliferación de las armas nucleares mediante la detección temprana del uso indebido de material o tecnología de ese tipo. En la práctica, esto se lleva a cabo velando por el cumplimiento de los acuerdos y tratados nucleares internacionales firmados por cada país, mediante actividades de verificación y control sobre los materiales e instalaciones nucleares, con el propósito de evitar desvíos hacia usos bélicos, clandestinos o proscriptos.

Tratados y acuerdos internacionales vigentes

Nuestro país, en el marco internacional,



Autor:

Lucía I. Valentino

Ing. Química (UTN)

Magister en Ingeniería de Dirección Industrial (UBA)

Ex Inspectora y Subgerente de Salvaguardias (ARN / ABACC)

Especialista en Normativa regulatoria (ARN)

Ex agente de CNEA

Ex Jefe de Unidad Capacitación y Entrenamiento (ARN)

Poseedores de Armas Nucleares y corresponden a los únicos estados que han detonado ensayos nucleares antes de 1967. Bajo esta definición, los países Poseedores de Armas Nucleares son Estados Unidos, Reino Unido y Unión Soviética (en la actualidad Rusia), firmantes en 1968, Francia y República Popular de China, firmantes en 1992.



ha firmado los siguientes tratados sobre no proliferación:

TLATELOLCO: Por el Tratado internacional para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, se establece que los territorios de los países firmantes constituyen una zona libre de armas nucleares. La organización encargada de vigilar el cumplimiento de dicho tratado se denomina OPANAL³.

TNP: El Tratado de No Proliferación Nuclear es un tratado que restringe la posesión de armas nucleares con el objetivo de impedir la proliferación de armas de destrucción masiva. Al momento, 190 estados soberanos forman parte del tratado. Sólo cinco países fueron definidos en el TNP como Estados

ACUERDO DE GUADALAJARA: Constituye un acuerdo bilateral firmado entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil para el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear. Este Acuerdo prevé la creación de la ABACC (Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares) con sede en Río de Janeiro, destinada a verificar de manera inequívoca, el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear y a gestionar el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares aplicado en los dos países y que enmarca las actividades de salvaguardias.

ACUERDO CUATRIPARTITO: Es el acuerdo firmado entre la República Federativa de Brasil, la República Argentina, la ABACC y el OIEA por el que se consolidó el sistema para la aplicación de “salvaguardias” que se encuentra vigente en la actualidad en los dos países vecinos. Este sistema introduce actividades de verificación a Argentina y Brasil, en el área nuclear, a ser efectuadas por inspectores de la ABACC y del OIEA.



Marco Legal Nacional

Es importante mencionar que en nuestro país rige la LEY NACIONAL DE LA ACTIVIDAD NUCLEAR (Nº 24.804). Su primer artículo establece el cumplimiento de los acuerdos y tratados, brevemente descriptos anteriormente. Su artículo 7º especifica el cumplimiento obligatorio de las “salvaguardias” reconociéndolas como una disciplina regulatoria. Esta ley también otorga a la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) la facultad de dictar normas, de cumplimiento obligatorio, referentes a los temas de su incumbencia. Para el caso específico de las salvaguardias la norma aplicable es la AR 10.14.1., denominada Garantías de no desviación de materiales nucleares y de instalaciones, equipos y otros materiales de interés nuclear. Las instalaciones además, cumplirán con las previsiones de otros documentos regulatorios, indispensables para su regulación, de menos jerarquía que las normas regulatorias, tales como las licencias, autorizaciones de prácticas, requerimientos y pedidos de información.



R



Zona libre de armas nucleares establecida por Tratado de Tlatelolco.

REFERENCIAS

1 El OIEA (**Organismo Internacional de Energía Atómica**) tiene como objetivo principal asegurar que la asistencia por él prestada no se utilice con fines militares. Además establece normas de seguridad nuclear y protección ambiental, ayuda a los países miembros mediante actividades de cooperación técnica y alienta el intercambio de información científica y técnica sobre la energía nuclear. Fue creado en 1957 en Viena (Austria) y depende de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2 Ver también Hojita “Una mirada al Control Internacional del Desarrollo Nuclear Pacífico” (Las tres S.), Pág. 125/126.

3 Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.



Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable
Comisión Nacional de Energía Atómica

Tel: 011-4704-1485 www.cnea.gov.ar/ieds

Av. del Libertador 8250 (C1429BNP) C. A. de Buenos Aires - República Argentina

Año de edición: 2018 ISBN: 978-987-1323-12-8